

DECRETO N° **1336**

NEUQUÉN, 29 SEP 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 501/4307 -Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 63012 de fecha 2 de septiembre de 1998, por la cual se constató que la **señora RUBIO BEATRIZ** estacionó su vehículo, Dominio-VQZ337, en doble fila;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, compareció la imputada en el término legal establecido, alegando en su descargo, que debió estacionar en doble fila luego de buscar infructuosamente un lugar para hacerlo correctamente, porque debía comprar en la farmacia un medicamento especial para su hija que sufre problemas de crecimiento, adjuntando constancia de la compra;

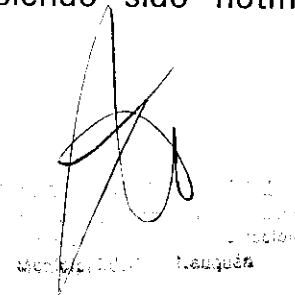
Que la encartada reconoce expresamente la falta;

Que lo alegado no la exime de responsabilidad contravencional;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora RUBIO BEATRIZ** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75,00 (Pesos Setenta y Cinco), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la **señora BEATRIZ**
///...3º



Handwritten signature and official stamp of the Tribunal Municipal de Faltas, Neuquén.

3°...///

RUBIO interpone recurso de apelación recepcionado el día 04 de agosto de 1999, manifestando que reconoce la infracción, dado que por motivos de urgencia debió estacionar en doble fila por el término de 3 a 4 minutos (con baliza reglamentaria) para acudir a una farmacia, acotando además, que es la primera falta que tiene en sus años de conductora de vehículos, como así también considera que el monto que debe pagar es excesivo, resultándole imposible abonar dicha multa;

Que el Juez resuelve remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y efecto -fs. 12-;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 446/99**, entendiendo que lo alegado por la recurrente carece de elementos probatorios y de entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad ante la falta cometida, no siendo relevante considerar el planteo defensivo de la imputada, ya que por el mismo, todas las personas que tuvieren iguales necesidades podrían cometer infracciones sin que recaiga sobre ellas las sanciones establecidas por el Código Contravencional;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de Faltas;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

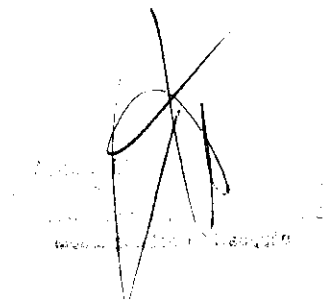
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **BEATRIZ RUBIO**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal

///...3º



3°...///

Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 501/4307 -Año 1998**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 446/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) JALIL
HUMAR

